



RADICADO: 2003-1446
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: SANTANDER SARMIENTO BOCANEGRA
DEMANDADO: SAUL CHARRIS DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvese proveer.
Soledad, 18 de noviembre de 2020.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECIOCHO (18)
DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el plenario, se constata que el apoderado judicial de la parte demandante a través de memorial de fecha 4 de agosto de 2020 presentó liquidación del crédito en el proceso de la referencia, la cual fue fijada en lista a fin de correr el traslado correspondiente.

Sería del caso entrar a resolver sobre la liquidación del crédito presentada, no obstante observa el despacho que en el sub lite se decretó la interrupción del proceso mediante auto adiado 25 de agosto de 2016, ordenándose la citación del cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia yacente del ejecutado fallecido SAUL CHARRIS DE LA HOZ.

Si bien es cierto, la parte demandante cumplió con la citación de los herederos determinados, este despacho mediante auto del 2 de julio de 2020, resolvió nombrar curador ad litem a fin de garantizar los derechos de la cónyuge, herederos indeterminados, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia yacente del fallecido SAUL CHARRIS DE LA HOZ, sin que a la fecha la curadora designada por el despacho hubiere manifestado la aceptación al cargo o se hubiere pronunciado frente al mandamiento de pago.

El apoderado judicial del demandante, en fecha 27 de agosto de 2020 manifestó al despacho vía correo electrónico que remitió a la curadora ad litem la comunicación correspondiente, no obstante no aportó constancia de ello.

Así las cosas, lo procedente será requerir a la parte demandante a fin que aporte la constancia de la comunicación enviada a la curadora ad litem, previo a designar nuevo curador que represente a la cónyuge, herederos indeterminados, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia yacente del fallecido SAUL CHARRIS DE LA HOZ.

Una vez se encuentre notificado el curador designado, se procederá a resolver sobre la liquidación del crédito, ello en concordancia a lo señalado en los artículos 168 y 169 del C.P.C (vigentes al momento de decretarse la interrupción y aplicables por remisión del artículo 145 del CPTSS), en el sentido que durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho
Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte demandante a fin que aporte la constancia de la comunicación enviada a la curadora ad litem, previo a designar nuevo curador que represente a la cónyuge, herederos indeterminados, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia yacente del fallecido SAUL CHARRIS DE LA HOZ.
2. NO TRAMITAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta tanto se reanude el proceso, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE
SOLEDAD

Soledad, Noviembre 19 de 2020

Estado No. 128

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Código de verificación:
3552105508f2a7e8c38ba0915e0db0740811a123639ce62e8a482f9f7d1a1c98
Documento generado en 18/11/2020 04:17:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>